



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 066-2020-MPCH/A

Chiclayo, 09 de septiembre de 2020.

VISTO:

El Oficio N°121-GSG-2020, de fecha 04 de agosto, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N° 472-2020-MPCH-GAJ, de fecha 29 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°051-2020-MOCH/GPP, de fecha 23 de julio de 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, el Informe N°0117-2020-MPCH-GPP/SGPM, de fecha 22 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°314-2020-MOCH/GDU, de fecha 16 de julio de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 093-2020-MPCH/GDU/SGOP, de fecha 08 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Memorando N° 313-2020-MPCH/GDU, de fecha 15 de julio de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 119-2020-SGCUYS-GDU-MPCH, de fecha 15 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, el Informe N° 001-2020-MPCH/SGCUYS/VCFV, de fecha 15 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, el Informe N°362-2020-MPCH-SGF, de fecha 10 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de Fiscalización, el Memorando Múltiple N° 019-2020-MPCH/GDU, de fecha 09 de julio de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 292/2019-MPCH-GPP/SGPR, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N°625-2019-SGSG, de fecha 07 de noviembre de 2019, de la Sub Gerencia de Secretaria General, el Oficio N° 419-SGSG-2019, de fecha 24 de octubre 2019, de la Sub Gerencia de Secretaria General, el Oficio N°418-SGSG-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, de la Sub Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N° 753-2019-MPCH/GAJ, de fecha 16 de octubre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 766-2019/MPCH, de fecha 09 de octubre de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N°950-2019-MPCH/GAJ, de fecha 03 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 603/-2019-MPCH-SGSG, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Sub Gerencia de Secretaria General, el Informe N° 95-2019-MPCH/GDU, de fecha 19 de agosto de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 0109-MPCH-GDU-AL-BCT, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 59-2019-SGOP-MPCH, de fecha 15 de agosto del 2019, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Informe N° 005-2019-AQV-GDU-MPCH, de fecha 08 de agosto de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 046-2020-MPCH/CAL, de fecha 05 de agosto de 2020, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N° 047-2020-MPCH/CUMA, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Comisión Permanente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que

ACUERDO MUNICIPAL N° 066-2020-MPCH/A

la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para promover el desarrollo y la economía local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo facultades para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones;

Que, de conformidad con los numerales 2) y 3) del Artículo 196° la Constitución Política del Estado, son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos creados por Ordenanzas conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el numeral 3) del artículo 79°, sobre las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.6) señala que corresponde a las municipalidades distritales: Normar, regular, otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1) Habilitaciones urbanas, 3.6.2) Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, la el artículo 75° y 78° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, .5. El artículo 75° y 78° de la Ley N° 27972 establece que, en el ejercicio de sus competencias y funciones municipales, sus normas deben estar en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional y que deben realizarse de conformidad y con sujeción a estas.

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y edificaciones, Ley N° 29090 refiere que los gobiernos locales deberán adecuar su normativa al Reglamento Nacional de Edificaciones, el mismo que en su artículo 38° establece que las entidades públicas, a nivel nacional, regional y local propiciarán estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, otorgando incentivos para la formalización de fábrica y la independización de unidades inmobiliarias a fin de propiciar la densificación urbana, en concordancia con los planes de desarrollo urbano.

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, se dispone que los Gobiernos Locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación que desarrolla los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda, los gobiernos locales deberán adecuar sus disposiciones en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano a las contenidas en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017- VIVIENDA se aprueba el Reglamento Especial de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones que establece las disposiciones básicas para el diseño y la ejecución de los proyectos de habilitación urbana y edificación.

ACUERDO MUNICIPAL N° 066-2020-MPCH/A

Que, el Artículo 79° Numeral 3 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.2) Construcción, remodelación o demolición de Inmuebles, y declaratorias de fábrica.

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del Cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Centro de Gestión de Riesgos, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria.

Que, el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, precisa que las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, y la respectiva actualización de su registro predial.

Que, el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1436, que modifica la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, refiere que, que las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero del 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, son regularizadas de forma individual, por las municipalidades. Los procedimientos y requisitos son establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y pueden ser desarrollados, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente.

Que, el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, describe, las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero hasta el 17 de setiembre del 2018, sin la correspondiente licencia, son regularizadas por las municipalidades, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la normatividad Vigente.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 30830, Ley que modifica la ley N° 27157, De la regularización, describe que los propietarios de edificaciones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2016, que hayan sido construidas sin licencia de construcción, conformidad de obra o que no cuenten con declaratoria de fábrica, independización y/o reglamento interno, de ser el caso, podrán sanear su situación de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley".

Que, mediante informe N° 093-2020-MPCH/GDU/SGOP, de fecha 08 de julio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, concluye que hacer una propuesta que es viable la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre "Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo-Lambayeque".

ACUERDO MUNICIPAL N° 066-2020-MPCH/A

Que, mediante memorando N° 314-2020-MPCH/GDU de fecha 16 de julio del 2020, informa que: remite un proyecto sobre actualización de Ordenanza y Reglamento para la "Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo-Lambayeque", al Sub Gerente de Planeamiento y Modernización para su opinión sobre el tema.

Que, mediante Informe N° 0117-2020-MPCH-GPP/SGPM, de fecha 22 de julio del 2020, informa al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización, sobre "Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo Lambayeque", presentado por la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, tiene por finalidad establecer un procedimiento especial y simplificado dentro de un periodo extraordinario para la información de las edificaciones existentes cumpliendo con los requisitos y normatividad vigente, además con ello busca incentivar la formalidad de las edificaciones con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia.



Que, el Informe N° 051-2020-MPCH/GPP, de fecha 23 de julio del 2020, emitida por el Gerente Planeamiento y Presupuesto, señala que es factible dicho proyecto de Ordenanza sobre "Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo-Lambayeque", presentado por la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



Que, el Informe Legal N°472-2020-MPCH-GAJ, de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente procedente la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".



Que, el Dictamen N°046-2020-MPCH/CAL, de fecha 05 de agosto de 2020, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, dictamino la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, el Dictamen N°047-2020-MPCH/CAL, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, dictamino la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE "REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON LA INCLUSION DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS, QUE CONSTAN EN AUDIO Y VIDEO DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ACUERDO MUNICIPAL N° 066-2020-MPCH/A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el fiel el cumplimiento del presente acuerdo municipal.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, el fiel el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

